

Juzgado Noveno Civil Municipal  
Armenia Quindío.

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2020 00251 00  
Sustanciación: No. 1276*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte a fecha 8 de octubre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación. La liquidación que obra en el expediente totaliza la suma de \$1.002.146 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 146  
Fecha de notificación por estado 25/11/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1b436037db58a2e0923565fafd1983a974baedf112b8a431a51cc5e747bac5**  
Documento generado en 24/11/2020 01:33:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**